



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS;

La **Resolución Gerencial N° 029-2020-GRC/GA**, de fecha 14 de Febrero de 2020; la **Resolución Gerencial N° 248-2020-GRC-GA**, de fecha **31 de Julio de 2020**; el **Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao**, de fecha 04 de Diciembre de 2020; el **Acta de Entrega de Terreno para Elaboración del Expediente Técnico**, de fecha 18 de Diciembre de 2020; el **Acta de Conformidad de Estudios Básicos (del Primer Entregable)**, de fecha 25 de Mayo de 2021; el **Documento de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico**, de fecha 16 de Agosto de 2022; el **Acta de Conformidad de Servicios**, de fecha 26 de Agosto de 2022; la **Resolución Gerencial Regional N° 000028-2022-GRC/GRI**, de fecha 13 de Setiembre de 2022; la **Carta N° 019-2022-JCAC**, de fecha 27 de Setiembre de 2022, presentada por el Consultor; el **Informe N° 000086-2022-GRC/FVA-OCV**, de fecha 30 de Setiembre de 2022, elaborado por el Coordinador del Expediente Técnico; el **Informe N° 000548-2022-GRC/OC**, de fecha 18 de Octubre de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el **Informe N° 000071-2022-GRC/NLR/OCV**, de fecha 20 de Octubre de 2022, emitido por el Liquidador de Obras; el **Informe N° 000165-2022-GRC/JRC-OCV**, de fecha 20 de Octubre de 2021, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 003676-2022-GRC/OCV**, de fecha 21 de Octubre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; la **Carta N° 000796-2022-GRC/GRI**, de fecha 21 de Octubre de 2022; el **Informe N° 000400-2023-GRC/OL**, de fecha 08 de Febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el **Informe N° 000051-2023-GRC/JRC-OCV**, de fecha 17 de Febrero de 2023, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 002-2023-GRC-GRI-OCV-ANP**, de fecha 21 de Febrero de 2023, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe N° 000436-2023-GRC/OCV**, de fecha 22 de Febrero de 2023 emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Construcción y Vialidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 029-2020-GRC-GA, de fecha 14 de Febrero de 2020, se Aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI. **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO”**, por un Valor Referencial de **S/ 178,450.52 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 52/100 SOLES)**, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario a convocarse mediante Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la citada resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 248-2020-GRC-GA, de fecha 31 de Julio de 2020, se Aprobó la Modificación del Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra mencionado en el considerando anterior, con Código Único N° 2334699, en atención a la modificación de los Términos de Referencia realizado por el área usuaria en virtud de la implementación de Protocolos Sanitarios



por el COVID-19, habiéndose determinado un nuevo Valor Referencial por el monto de **S/ 181,338.41 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 41/100 SOLES)**, incluido todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 60 días calendario a convocarse mediante un Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la citada resolución.

Que, con fecha 04 de Diciembre de 2020, como resultado de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 0007-2020-Región Callao (Segunda Convocatoria), la **Entidad** y el **CONSORCIO ESCUDERO** integrado por el Sr. JULIO CESAR ADRIANZEN COSTA y la Sra. MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA, suscribieron el Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PI. **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERÚ, CALLAO - CALLAO”**, por el monto de **S/ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario computado a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 18 de Diciembre de 2020, la Entidad representado por el Ing. Fidel Vargas Alcántara, en su condición de Coordinador del Estudio y por el Consultor el Sr. Julio César Adrianzen Costa y la Sra. Mabel Patricia Ordoñez Sacieta, en su condición de Representante Legal del Consultor, se constituyeron al lugar donde debería desarrollarse el Estudio Definitivo del PI. **“Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Escudero, Distrito de Mi Perú, Callao - Callao”**, procediendo a realizar el recorrido por las instalaciones del terreno, comprobándose que éste se encontraba disponible para dar inicio a su ejecución, razón por el cual el Consultor procedió a recepcionar el terreno para la ejecución del Estudio ya citado, así como a firmar el acta.

Que, de la revisión de los Términos de Referencia punto 11, se estableció que para el Estudio Definitivo de la Consultoría, el Consultor debería presentar 02 entregables conteniendo el Informe N° 01 a los 25 días calendario de iniciado del servicio, debiendo ser aprobado mediante Acta de Conformidad de Estudios Básicos y el Entregable N° 02 con el Informe N° 02 a los 60 días calendario de iniciado el servicio con la entrega de la documentación requerida para ambos entregables.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, mediante Carta N° 006-2020-JCAC, de fecha 12 de Enero de 2021, recepcionada en la misma fecha, con Hoja de Ruta N° 000686, el Consultor presentó a la Entidad, el Primer Informe Parcial del Servicio del Estudio Definitivo, para su revisión y calificación en el que señala que acompañaba la documentación correspondiente en un total de ciento ochenta y dos folios, carta que fue presentado dentro del plazo de 25 días calendarios establecido en los Términos de Referencia.

Que, mediante el Memorando N° 042-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 13 de Enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar al equipo de profesionales para la revisión del Expediente Técnico, el mismo que fue conformado por el Sr. Edgar Leonardo Huamán Sánchez, como Técnico en Topografía; al Ing. José Mestanza Malaspina, como Ingeniero en Estructuras; la Ing. Margarita Benites Chacón, como Ing. de Costos y Presupuestos y el Ing. Manuel Torrejón Vargas, como Ing. de Estudio Impacto Medio Ambiental.

Que, mediante Carta N° 83-2021-GRC/GRI, de fecha 11 de Marzo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunico al Consultor, manifestándole que los



profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad han procedido a la revisión del Primer Entregable, habiendo encontrado observaciones las mismas que se han descrito en el Informe 002-2021-KJCP, de fecha 02 de febrero de 2021; Informe N° 05-2021-ELHS, de fecha 09 de febrero de 2021 y en el Informe N° 16-2021-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 03 de marzo de 2021; otorgándole al Consultor el plazo de 15 días calendario contados a partir del día siguiente de su recepción para el levantamiento de las observaciones de acuerdo con el contrato y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; carta que fue notificada al Contratista el día 11 de Marzo de 2021.

Que, mediante Carta N° 006-2020-JCAC, de fecha 25 de Marzo de 2021 y recepcionada por la Entidad en la misma fecha con Hoja de Ruta N° 004678, el Consultor dentro del plazo otorgado procedió a levantar las observaciones descritos en los informes mencionados en el considerando anterior, señalando adjuntar la documentación sustentatoria correspondiente.

Que, mediante Acta de Conformidad de Estudios Básicos, de fecha 25 de Mayo de 2021, los profesionales de la OCV, designados para este proceso como es el Ing. Fidel Vargas Alcántara, como Coordinador del Estudio, el Ing. José Mestanza Malaspina y el Tec. Edgar César Espinoza Muñante, así como los profesionales del Consultor, se reunieron en las Oficinas de Construcción y Vialidad, con la finalidad de revisar el Primer Entregable al Expediente Técnico, verificando que su desarrollo se ha realizado en concordancia con los Términos de Referencia, a los requerimientos establecidos en el Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil y a la normatividad existente, procediendo a darle su conformidad al Primer Entregable suscribiendo la citada acta.

Que, mediante el Informe N° 067-2021-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 02 de Julio de 2021, el Coordinador del Expediente Técnico, puso en conocimiento al Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, respecto a las Cartas N° 019-2021-JCAC, Carta N° 020-2021-JCAC y la Carta N° 021-2021-JCAC, recepcionadas por la Entidad el día 03 de Junio de 2021, mediante el cual el Consultor, hizo entrega el sustento de las Secciones de Vías y el Plano de Sección de Vías; el Diseño Geométrico y Perfil Longitudinal de Pistas y el Diseño Geométrico y Perfil Longitudinal de Escaleras, Veredas y Muros, señalando que el Consultor deberá plasmar mejoras en los planos que debe presentar a la Entidad para ser remitidos a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, por ser el Ente que debe aprobar las Secciones de Vías planteados por el Consultor, y con respecto a estas recomendaciones mediante Carta N° 322-2021-GRC/GRI, de fecha 05 de Julio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió a notificar al consultor para que levante las observaciones.

Que, después que el Consultor procedió a levantar las observaciones mencionados en el Considerando anterior, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 376-2021-GRC/GRI, de fecha 27 de Agosto de 2021, procedió a remitir a la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, mediante el cual le remitió la Propuesta de las Secciones de Vías y el Diseño Geométrico de las Pistas y Veredas del Expediente Técnico, presentado por el Consultor, para que le otorgue su conformidad y aprobación de la propuesta de las Secciones de Vías y el Diseño Geométrico de las Calles, Jirones, Pasajes y/o Avenidas del AA.HH Villa Escudero, y de esta manera poder continuar y terminar el Expediente Técnico, informe que fue recepcionado por la citada Municipalidad el día 27 de Agosto de 2021.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando anterior, mediante el Oficio N° 133-2021/MDMP-GODU, de fecha 21 de Octubre de 2021, recepcionado el día 27 del citado mes y año, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, remitió a la Entidad la Ordenanza N° 074/MDMP, de fecha 05 de Octubre de 2021, mediante el cual Aprobaron las Secciones



de Vías y/o Pasajes del AA.HH Villa Escudero-Distrito de Mi Perú-Callao-Callao; siendo que de acuerdo al procedimiento del Expediente Técnico, mediante Carta N° 658-2021-GRC/GRI, de fecha 08 de Noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió a notificar al Contratista remitiéndole la Ordenanza Municipal ya citada comunicándole que de acuerdo a los Términos de Referencia y de su Contrato su plazo para seguir con el Expediente Técnico se reinicia al día siguiente de recibida la citada carta, carta que fue notificado y recepcionada por el Consultor el día 08 de Noviembre de 2021, de manera personal como por correo electrónico.

Que, mediante Carta N° 038-2021-JCAC, de fecha 15 de Noviembre de 2021, recepcionada por la Entidad el 16 del citado mes y año con Hoja de Ruta N° SGR-023165, el Consultor dentro del plazo de ley presentó a la Entidad, el Segundo Entregable, precisando acompañar la documentación de acuerdo a los Términos de Referencia y a los plazos estipulados en el contrato, sin embargo al ser revisados por los profesionales de diferentes especialidades designados por la Oficina de Construcción y Vialidad, estos encontraron diversas observaciones como se aprecia de los Informes N° 049-2021-GRC/GRI-OCV-JBD, de fecha 30 de Noviembre de 2021, emitido por el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente; Informe Remoto N° 068-2021-GRC/GRI/OCV/MBCH, de fecha 22 de Diciembre de 2021, emitido por la Ing. Margarita Benites Chacón y el Informe N° 003-2022-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 14 de Enero de 2022, emitido por el Ing. José Mestanza Malaspina, siendo ello así mediante el Informe N° 041-2022-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 05 de Mayo de 2022, el Coordinador del Estudio, procedió a comunicar al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad para que estas observaciones sean puestas en conocimiento al Consultor.

Que, de acuerdo a los informes mencionados en el considerando anterior, mediante Carta N° 323-2022-GRC/GRI, de fecha 06 de Mayo de 2022, el Ex Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso notificar al Consultor a fin que dentro del plazo de 15 días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción proceda a levantar las observaciones, carta que fue recepcionada por el Consultor el día 09 de Mayo de 2022.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante Carta N° 007-2022-JCAC, de fecha 24 de Mayo de 2022, recepcionado por la Entidad en la misma fecha, con Hoja de Ruta N° SGR-012109, el Consultor manifestó que estaba procediendo a levantar las observaciones encontrados de su revisión del segundo entregable y al ser revisados por los profesionales correspondientes, encontraron observaciones como se aprecia del Informe Remoto N° 039-2022-GRC/GRI/OCV/MBCH, de fecha 15 de Junio de 2022, emitido por la Ing. Margarita Benites Chacón y el Informe N° 102-2022-APCS, de fecha 28 de Junio de 2022 emitido por el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos; siendo que mediante el Informe N° 063-2022-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 19 de Julio de 2022, el Coordinador del Estudio, procedió a comunicar al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad para que las observaciones sean puestas en conocimiento al Consultor para su levantamiento.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante Carta N° 580-2022-GRC/GRI, de fecha 20 de Julio de 2022, el Ex Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso notificar al Consultor a fin que cumpla con levantar las observaciones, señalando que la demora en presentar el levantamiento de las observaciones estará sujeto a penalidades de acuerdo al Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 20 de Julio de 2022.

Que, mediante Carta N° 008-2022-JCAC, de fecha 21 de Julio de 2022, recepcionada por la Entidad el 22 del citado mes y año con Registro N° 0001571-2022,



el Consultor manifestó que estaba procediendo a levantar las observaciones correspondiente al segundo entregable, esto es el Informe Final establecido en los Términos de Referencia; determinando tanto el Coordinador del Estudio así como por los Ing. Liquidadores, que esta carta fue presentada con 02 días de atraso, razón por el cual se le ha aplicado la penalidad por el monto de S/ 1,457.12 Soles, incluido el IGV; asimismo al ser revisado la carta por los profesionales, estos procedieron a otorgar su conformidad, como se aprecia del Informe N° 104-2022-APCS, de fecha 05 de Agosto de 2022, emitido por el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos así como del Informe N°000050-2022-GRC/MBC-OCV, de fecha 15 de Agosto de 2022 emitido por la Ing. Margarita Benites Chacón; asimismo se deja establecido que mediante el Informe N° 000067-2022-GRC/FVA-OCV, de fecha 09 de Agosto de 2022, el Coordinador del Estudio, procedió a informar al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, precisando la conformidad que han otorgado los profesionales antes mencionados, informando asimismo que ha otorgado la conformidad de los planos del diseño geométrico y detalles de análisis.

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Expediente de fecha 16 de Agosto de 2022, en la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, se reunieron por la Entidad, el Ing. Fidel Vargas Alcántara, en su condición de Coordinador de la Elaboración del Expediente Técnico y del Trazo y Diseño Vial; el Ing. José Mestanza Malaspina, en su condición de Ingeniero de Estudios de Suelos, Pavimento, Diseño de Muros de Contención y Estructuras; el Ing. Anthony Chaman Sisniegas en su condición de Ing. en Metrados y Programación de Obra; el Ing. Jhager Bardales Dávila, en su condición de Ing. en Mitigación Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y la Ing. Margarita Benites Chacón en su condición de Ing. de Costos y Presupuestos; por el Consultor el Ing. Julio César Adrianzen Costa, en su condición de Representante Legal y Jefe del Proyecto y los demás profesionales de diferentes especialidades que aparecen descritos en la citada acta; con la finalidad de recepcionar y dar la conformidad al SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PI. **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERÚ, CALLAO - CALLAO”**; los profesionales por parte de la Entidad mencionados en dicho acto administrativo entre otros hechos manifestaron que el equipo de profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad han verificado el segundo entregable - Informe Final al Expediente Técnico, verificando su desarrollo en concordancia a los Términos de Referencia, a la normatividad existente y a las metas requeridas en el estudio de pre inversión a nivel de perfil, emitiendo su conformidad; de igual modo dejaron establecido que el Consultor Consorcio Escudero, es responsable de la veracidad de la documentación y rubricas contenidas en el Expediente Técnico entregado, procediendo a dar fe de la participación de los profesionales asignados al servicio de consultoría de acuerdo a los Términos de Referencia y del Contrato y por las demás razones que aparece detallado en la citada acta; procediendo todos sus intervinientes a firmar el Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico.

Que, mediante el Acta de Conformidad de Servicios de fecha 26 de Agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en su condición de área usuaria y supervisor de la ejecución contractual, ha verificado el cumplimiento de la prestación del Servicio objeto de la contratación, el mismo que fue realizado de acuerdo a las condiciones establecidos en los Términos de Referencia, por lo que procedió a otorgar la conformidad del servicio recibido, procediendo a firmar la citada acta.



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000028-2022-GRC/GRI, de fecha 13 de Setiembre de 2022, se Aprobó el Expediente Técnico con Código Único de Inversión N° 2334699 correspondiente al PI. “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO”, celebrado por Contrata por el Valor total del Proyecto de **S/ 14,253,573.34 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 34/100 SOLES)**; precisándose que el Valor Referencial a convocarse para la ejecución de la obra asciende a **S/ 11,847.016.39 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISEIS CON 39/100 SOLES)**, incluido el IGV; y el Presupuesto por Interferencias a cargo del Gobierno Regional del Callao, asciende a la suma de **S/ 2,406,556.95 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 95/100 SOLES)**, incluido el IGV y con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios; resolución que fue notificada al Consultor el día 15 de setiembre de 2022, con la Carta N° 001752-2022-GRC/OTDYA.

Que, mediante Carta N° 019-2022-JCAC, de fecha 27 de Setiembre de 2022, recepcionado por la Entidad en la misma fecha con Hoja de Ruta SGR N° 012753, el Consultor presento su liquidación final del Contrato, precisando acompañar la documentación sustentatoria mencionada en la citada carta, asimismo preciso que existe un saldo a su favor por el monto de **S/ 134,814.60 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 60/100 SOLES)**, así como el monto de S/ 17,000.00 Soles por concepto de retención del 10% del Fondo de Garantía.

Que, mediante el Informe N° 000086-2022-GRC/FVA-OCV, de fecha 30 de Setiembre de 2022, el Coordinador del Expediente Técnico por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a informar lo relacionado a la ejecución del Expediente Técnico del PIP. “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH Villa Escudero, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao” describiendo los hechos como se ha desarrollado la citada ejecución, asimismo informó que correspondía aplicarle al Consultor la penalidad de 02 días por atraso en el levantamiento de las observaciones del Segundo Entregable cuya penalidad asciende a la suma de S/ 1,457.14 Soles, procediendo también a remitir el acervo documentario para el proceso de liquidación.

Que, mediante Informe N° 000548-2022-GRC/OC, de fecha 18 de Octubre de 2022, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, procedió a remitir el Cuadro de Liquidación Financiera, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el mismo que representa como monto total ejecutado la suma de **S/ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV; pago realizado que corresponde al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI. “**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERÚ, CALLAO-CALLAO**”, documento en el que también se ha detallado los pagos realizados al Consultor.

Que, mediante el Informe N° 000071-2022-GRC/NLR-OCV, de fecha 20 de Octubre de 2022, emitido por el Liquidador el Ing. Nicanor López Ruiz, responsable de la revisión de los cálculos de liquidación del Expediente Técnico procedido a la evaluación y revisión de la liquidación presentado por el Consultor mediante su Carta N° 019-2022-JCAC, de fecha 27 de Setiembre de 2022, en la parte de su análisis, conclusiones y entre otros hechos preciso que existe discrepancia en los cálculos de liquidación presentado por el Consultor, debido que ha considerado como saldo a su favor el monto de S/ 134,815.60 Soles, monto que no es correcto, igual que los cálculos de reajustes de las Valorizaciones tramitadas del Contrato Principal; asimismo no ha considerado la penalidad de 02 días de atraso en la entrega del Segundo Entregable



por el monto de S/ 1,457.12 Soles, así como los gastos por elaboración de la liquidación por haber presentado fuera del plazo su liquidación por el monto de S/ 1,700.00 Soles, por lo que al realizarse el análisis correspondiente y por parte de la Entidad, se ha elaborado una liquidación, en la que se ha determinado como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 184,771.46 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES)**, incluido el IGV, y como **MONTO PAGADO** al Consultor la suma de **S/ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, de acuerdo al informe emitido por la Oficina de Contabilidad, determinando que el **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** es de **S/ 14,771.46 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES)**, incluido el IGV; por lo que recomendó observar la liquidación del Consultor y aprobar la liquidación elaborada por la Entidad, asimismo preciso que el plazo para que la Entidad se pronuncie con la liquidación del Consultor vencía el 24 de Octubre de 2022, recomendando que la observación sea notificada al Consultor el día 21 de Octubre de 2022, para evitar cualquier imprevisto que ocasione daño a la Entidad.

Que, mediante Informe N° 000165-2022-GRC/JRC-OCV, de fecha 20 de Octubre de 2022, sobre los hechos mencionados en el Informe del Liquidador mencionado en el considerando anterior, el Coordinador de Liquidaciones procedió a otorgar la conformidad de los cálculos de liquidación con los montos reales que se han determinado por parte de la Entidad, recomendando correr traslado a la Gerencia de Infraestructura, a fin que el día 21 de Octubre de 2021, se proceda a notificar al Consultor.

Que, mediante el Informe N° 003676-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 21 de Octubre de 2022, sobre la base de lo expuesto en el considerando anterior, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, informó al Gerente Regional de Infraestructura, sobre la los cálculos de liquidación analizados y elaborados por el Liquidador de Obras, y recomendó que estos deben ser notificados al Consultor mediante carta; hecho que dio lugar que mediante Carta N° 000796-2022-GRC/GRI, de fecha 21 de Octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió a notificar al Consultor, con los cálculos de liquidación ya citados, la misma que fue recepcionada con fecha 21 de Octubre de 2022.

Que, con respecto al plazo para la presentación de la liquidación por parte del Consultor, debe quedar establecido que el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al presente caso, señala que el Contratista presentara a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación (...); en el presente caso de acuerdo a lo señalado en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad de la Consultoría ha sido otorgado por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad mediante el Acta de Conformidad de Servicios, el día 16 de Agosto de 2022, siendo el plazo para que el Consultor presente su liquidación hasta el 31 de Agosto de 2022, sin embargo el Consultor presentó su liquidación con la Carta N° 019-2022-JCAC, el día 27 de Setiembre de 2022, esto es fuera del plazo establecido en la norma legal antes mencionado, razón por el cual de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 01-2006-GOB.Regional del Callao-GRI, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 07 de Abril de 2006, se le ha aplicado el Costo de elaboración de liquidación por el monto de S/ 1,700.00 Soles, por consiguiente la liquidación del Consultor debió haberse tomado solo como un acto referencial.

Que, mediante el Informe N° 000193-2023-GRC/OT, de fecha 08 de Febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería de la Entidad, procedió a remitir la relación



de Cartas Fianzas y/o Pólizas de Caucción vigente al 31 de Enero de 2023, y en el Item 18, aparece el Fondo de Garantía Retenido en la Cuenta N° 0000-574910 del Banco de la Nación, por el monto de **S/ 17,000.00 (DIECISIETE MIL CON 00/100 SOLES)**, retenido al Consultor por concepto de garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Diciembre de 2020, debiendo oportunamente ser devuelto al Consultor.

Que, mediante el Informe N° 000400-2023-GRC/OL, de fecha 08 de Febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, procedió a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 14,772.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), para atender el pago del saldo de la liquidación consentida a favor del Consultor.

Que, mediante el Informe N° 000011-2023-GRC/NLR-OCV, de fecha 15 de Febrero de 2023, el Ing. Liquidador Nicanor López Ruiz, manifiesta que debe corregirse la omisión del Informe N° 071-2022-GRC/GRI/OCV/NLR, de fecha 20/10/2022, de la liquidación del contrato del Estudio acorde al texto del Anexo 01, del Monto Autorizado sumar +0.01 y el Saldo a favor del Consultor sumar +0.01; se precisa que en el informe de los cálculos del liquidador, en la parte del Monto Autorizado así como del Saldo a favor del Consultor se ha considerado 01 céntimos menos al Consultor, por lo que corresponde tenerse en cuenta.

Que, mediante Informe N° 000051-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 17 de Febrero de 2023, emitido por el Coordinador de Liquidaciones, puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, manifestando que habiendo el órgano competente emitido la Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago del saldo a favor del Consultor, solicito derivar el Expediente de Liquidación conformado por cinco archivadores al abogado del Área de Liquidaciones para la emisión de la Resolución que apruebe la liquidación del Estudio, y mediante Proveído N° 001201-2023-GRC/OCV de fecha 20 de Febrero de 2023, se ordenó la remisión del expediente de liquidación al Abogado del Área de Liquidaciones de la GRI, para la atención correspondiente, esto es para la emisión del proyecto de la resolución de liquidación final del Contrato de Consultoría del PIP.

Que, mediante el Informe N° 002-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 22 de Febrero de 2023, el Abogado del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la revisión del Expediente de Liquidación del Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de diciembre de 2020, relacionado al **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP. “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERÚ, CALLAO-CALLAO”**, precisando entre otros hechos que los cálculos de liquidación fue elaborado por el Ing. Nicanor López Ruíz, en su condición de Liquidador de la Entidad, de igual modo señala que realizado el computo del plazo, el Consultor presento su liquidación fuera del plazo que establece el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al presente caso, por lo que se le aplico al Consultor el Costo de Elaboración de la Liquidación, como también lo ha señalado el Ingeniero Liquidador en el Informe N° 000071-2022-GRC/NLR-OCV, y por el Coordinador de Liquidaciones, mediante el Informe N° 000165-2022-GRC/JRC-OCV, ambos de fecha 20 de Octubre de 2022, por lo que de acuerdo al estado del procedimiento y habiéndose notificado al Consultor con los cálculos de liquidación el día 21 de Octubre de 2022, con la Carta N° 000796-2022-GRC/GRI, de la misma fecha, en el que se ha establecido como Inversión Autorizada el monto de S/ 184,771.46 Soles, como monto pagado al Consultor la suma de S/ 170,000.00 Soles y un saldo a su favor el monto de S/ 14,771.46 Soles; por lo que corresponde formalizarse el acto administrativo con la Resolución de Liquidación Final.



Que, mediante Informe N° 000436-2023-GRC/OCV, de fecha 23 de Febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, ha procedido a dar la conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de la Liquidación Final del Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Diciembre de 2020, cálculos de liquidación que fue elaborado por el Ing. Nicanor López Ruíz, mediante el Informe N° 000071-2022-GRC/NLR-OCV, de fecha 20 de Octubre de 2022, el mismo que fue avalado por el Coordinador de Liquidaciones, mediante el Informe N° 000165-2022-GRC/JRC-OCV, de fecha 20 de Octubre de 2022, en el que señala que ha encontrado conforme los cálculos de liquidación, cálculos de liquidación que fueron notificados al Consultor con fecha 21 de Octubre de 2022, con la Carta N° 000796-2022-GRC/GRI, de fecha 21/10/2022, por lo que corresponde realizarse la formalización de la Resolución de Liquidación Final.

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018, así como de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el acto administrativo con la Resolución de Liquidación Final, estableciéndose que los cálculos de liquidación fue elaborado por el Liquidador el Ing. Nicanor López Ruiz, mediante el Informe N° 000071-2022-GRC/NLR-OCV, de fecha 20 de Octubre de 2022; y avalado por el Coordinador de Liquidaciones mediante el Informe N° 000165-2022-GRC/JRC-OCV, de fecha 20 de Octubre de 2022, en el que de acuerdo a la evaluación realizado se dispone **DESESTIMAR** la liquidación presentada por el Consultor **CONSORCIO ESCUDERO integrado por el Sr. JULIO CÉSAR ADRIANZEN COSTA y la Sra. MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA**, presentada con la Carta N° 019-2022-JCAC, de fecha 27 de Setiembre de 2022 al haberse presentado de manera extemporáneo y por las demás razones que aparece detallado en uno de los considerandos de la presente resolución y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Diciembre de 2020, celebrado por la Entidad con el Consorcio antes mencionado para realizar el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PI. **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERÚ, CALLAO - CALLAO”**, el mismo que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADO** la suma de **S/ 184,771.46 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES)**, incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** al Consultor por la suma de **S/ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, como se ha determinado del Informe N° 000548-2022-GRC/OC, de fecha 18 de Octubre de 2022. Resultando un **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** por la suma de **S/ 14,771.46 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES)**, incluido el IGV; y en el rubro **OTROS CONCEPTOS**, se ha establecido como saldo a **CARGO DEL CONSULTOR** por los siguientes conceptos **a)** Por concepto de penalidad por incumplimiento de plazos en el levantamientos de las observaciones del Segundo entregable de 02 días calendario de atraso, por el monto de **S/ 1,475.12 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES)**, incluido el IGV, penalidad que fue descontado al Consultor en el pago del Segundo Entregable, por lo que **NO** existe saldo a cargo del Consultor por este concepto y **b)** Por concepto de Gastos por la elaboración de la Liquidación por el monto de **S/ 1,700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)**,



incluido el IGV, por haberse presentado la liquidación de manera extemporáneo y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2006-Región Callao-GRI, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2006-GRC-PR, de fecha 07 de Marzo de 2006 y como se ha detallado en el Anexo N° 01 y Cuadros sustentatorios correspondientes, los mismos que forman parte de la presente resolución, con Código Único N° 2334699.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Liquidación Final del Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Diciembre de 2020, mencionada en el Artículo Primero de la presente resolución, fue notificada al CONSORCIO ESCUDERO integrado por el Sr. JULIO CESAR ADRIANZEN COSTA y la Sra. MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA, el día 21 de Octubre de 2022, mediante Carta N° 000796-2022-GRC/GRI, de fecha 21 de Octubre de 2022, encontrándose a la fecha consentida como se ha precisado en la Carta N° 000820-2022-GRC/GRI, de fecha 11 de Noviembre de 2022, y recepcionada por el Consultor el 15 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones tramite el **PAGO** correspondiente a favor del CONSORCIO ESCUDERO integrado por el Sr. JULIO CESAR ADRIANZEN COSTA y a la Sra. MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA, por el monto de **S/ 14,771.46 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES)**, incluido el IGV., por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Diciembre de 2020, **previo el pago de S/ 1,700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, que el Consultor deberá abonar a la Entidad, por concepto del Costo del Expediente de Liquidación, como se ha señalado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- El Egreso que demande el cumplimiento del saldo a favor del Consultor indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

FF/Rb	META	N° CCP SIAF	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
5-18	0155	0587	2.6.81.31	S/ 14,772.00

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería disponga las acciones destinadas para efectuar la **DEVOLUCIÓN** al CONSORCIO ESCUDERO integrado por el Sr. JULIO CESAR ADRIANZEN COSTA y la Sra. MABEL PATRICIA ORDOÑEZ SACIETA, el FONDO DE GARANTIA retenido por el monto de **S/ 17,000.00 (DIECISIETE MIL CON 00/100 SOLES)**, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de setiembre de 2020, oportunamente se considere la inversión del Servicio de Consultoría del Expediente Técnico materia de este pronunciamiento, en el proceso de



transferencia de la obra pública “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH Villa Escudero, Distrito de mi Perú, Callao-Callao”.

ARTÍCULO SETIMO.- DETERMINAR que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución corresponde establecer que la recepción y conformidad del servicio otorgado por parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente al Consultor por defectos o vicios ocultos así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales vigentes, que imposibiliten una adecuada ejecución de la obra, como lo establece el Artículo 40° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias en caso hubiera ocurrido en la formulación del Expediente Técnico, relacionado al Contrato N° 021-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución así como el Anexo N° 01, y sus cuadros sustentatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.